

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**TOMELLOSO**

## EDICTO

Desconocido el domicilio del obligado tributario para el pago a efectos de poder practicar notificaciones de actuaciones administrativas, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto Infracción OGPMA cargo 7/2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: A\* E\* O\*.

Pasaporte: W65492035.

Domicilio: \*\*\*\*\*.

Concepto adeudado: INFRACCIÓN OGPMA 7/2023.

Importe deuda principal: 150,00 Euros.

Recargo de apremio: 30,00 Euros.

Costas e intereses: 20,00 Euros.

Total: 200,00 Euros.

Que debido a que se desconoce, en este Ayuntamiento, el domicilio del obligado tributario para el pago a efectos de poder practicar notificaciones de las actuaciones administrativas derivadas de la deuda contraída por el concepto: Infracción OGPMA cargo 7/2023, se procedió a publicar, tal y como dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Anuncio de Notificación por Comparecencia en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento el día 22 de julio de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 141 de fecha 25 de julio de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 179 de fecha 28 de julio de 2023. Transcurrido el plazo de los 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el interesado no se ha personado ni comparecido en esta Oficina Municipal de Recaudación para poder practicar la notificación personal del título ejecutivo y providencia de apremio, por lo que, en cualquier caso, se entiende producida la misma a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Que debido a que se desconoce, en este Ayuntamiento, el domicilio del obligado tributario para el pago y a efectos de poder practicar la notificación del requerimiento previo al embargo de bienes, se procedió, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a la publicación del Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 30 de agosto de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 168 de fecha 1 de septiembre de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 213 de 6 de septiembre de 2023, de la cual, también se ha hecho caso omiso.

Que en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por sí solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 25 de octubre de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 4072**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>